

Seban de Ascarretacanal Tutor de Doña Aldon
ca de Mondragon hijo natural de Don Juan de
Mondragon = Digo que aborro de Santa Ana
en virtud de los poderes que tuvo del P. de Mondragon
gon difunto ambos V. de la Villa Imperial de Potosi
por una clausula de su testam. mandando se diesen
a la dha Doña Aldonca para sus alimentos cada
un a. en los primeros quatro años quatrocientos
ducados de la dha. que se pague caiendo de las du
cientas y setenta mill y tantos mis que Porpini
Real estan situados en las alcavalas
de esta ciudad de Sevilla que la dha. Rta se funden
fabor del dho Pedro de Mondragon que solo
mandado por sus heros su de Mondragon
fundador del Hospital y Obispo
que deo en esta Villa = y porque su de
Leyca Gerastegui acia quenta y cargo esta la
cobranza de la dha. Rta pero asi por poder del
dho P. de Mondragon como por autoridades por
los señores del Consejo supremo y se tienen
a la dha Doña Aldonca mill y ducientos du
cados de lo caido de tres años del dho pero
Rta al V. m. Pido y suplico por lo que
se me acuda con lo dho mill y ducientos du
cados como al tutor de la dha Doña Aldonca por estas
amigas y quisiern y educacion y que se libre
carta suplicatoria para el dho. Corregidor
de esta provincia y sus ordinarios de la Villa
de Toluca donde es vecino el dho su de
leica Para que como persona accion cargo
esta la cobranza del dho pero sea con pulso y
apremiado con todo rigor de dho. y Victoria
y no ejecutivo aque me de y pague los dho
mill y ducientos ducados y que se pague de mi
la parte de Pape de Potosi dello como de
persona que Representa la dha Doña

Donca sobre que pido sus ta y para ello en
juro Enforma ser cierto este pedim^{to} y queda su
fidad se deve y con el propio juram^{to} hefo p^{re}
tacion de los Recaudos p^{re}deres y testam^{to} del d^{ho}
P^{re}se mondragon Por donde consta del d^{ho}
d^{ho} y manda Que sea en favor de la d^{ho} Don^{da}

Affo. m^o Pido asi mismo a que el d^{ho} f^u. de Leica
Gerar^{te} en jure y declare si es verdad que he
los d^{ho} p^{re}deres y privilegio para lo tran
sta del d^{ho} jure y los d^{ho} autos dados por
consejo p^{re}deres para la d^{ho} tranca y que
lo que tiene cobrado esta en su poder por ene
del d^{ho} cobrados por su orden y para ello el

Juan de la Carveraca

aprima de febr 1617. Fecho a lo p^{re}deres de el d^{ho} m^o d^{ho}

1619

Requisitoria librada Por el señor Don
 Licenciado don Pedro fernandez de manilla
 de Consejo de su magestad y su albedecorte
 y fiancas quedio este ban de ascarretacabal
 y cino de este valle de leny con abono de testigos
 Para cobrar trecentos Ducados de la mandado
 que les hizo a su de ascarretacabal y m de
 ascarretacabal sus hijos por Alonso de
 Santa ana que tubo por Pedro de mondragon ascare
 tacabal mediante su poder y aprobacion le ha
 Por la justicia ordinaria de este valle ante
 quien represento la dha Requisitoria =

J Mateo Lopez de la villa

Dile hte. Signado de los autos a seban
 de ascarretacabal y por el de Jara de
 todo ello. oho de ascarretacabal

